Asunción, Agosto 20 de 1902

No existiendo ninguna ley ni disposición del P. E. por la que se exija el sello del Ministerio de Hacienda en los valores oficiales destinados al expendio público, tales como papel sellado, roles de capitanía, patentes de sanidad y otros que por su tamaño le suelen llevar, y hallándose ahora su custodia y expendio confiados á la Oficina de Ympuestos Ynternos cuyo sello juntamente con el de la Contaduría Gral de la Nación, como control, son suficientes garantías de legitimidad de los mismos-

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del P. E, oido el parecer del Consejo de Ministros, acuerda y

Decreta:

Artº 1º- Desde la fecha queda suprimido el sello del Ministerio de Hacienda de todos los valores oficiales para el expen-

dio público en los cuales se acostumbra colocar hasta ahora, debiendo llevar únicamente los de la Oficina de Ympuestos Ynternos y de la Contaduría Gral de la Nación

Art.º 2.º — La habilitación de los expresados valores se solicitará como siempre del Ministerio respectivo, pero para evitar los peligros de su acarreo por las calles, el sellaje se efectuará en lo sucesivo en la misma oficina de Ympuestos Ynternos, por empleados de esta última repartición y la Contaduría Gral, expresamente designados por sus jefes para el efecto.

De la operación practicada se labrará un acta por duplicado, firmada por los citados empleados, archivándose un ejemplar en cada Oficina

Art.º 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

[signature]

[signature]